

# Flash alert

## Panamá

La DGI emite el calendario de fases de implementación del sistema de facturación electrónica para operaciones y servicios realizados por bancos e instituciones financieras

Por medio del Decreto Ejecutivo No. 3 de 20 de enero de 2023, la Dirección General de Ingresos (DGI) emitió la Resolución No. 201-0717 del 26 de enero de 2023, a través de la cual se reglamentan las fases en las que los bancos y otras instituciones financieras deberán implementar el uso de los equipos fiscales autorizados o el Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP), para las operaciones y servicios que realizan.

A continuación, el detalle de las fases y fecha de implementación:

Actividad	Fecha de implementación
<p><b>Fase 1:</b> En esta fase los bancos y otras instituciones financieras, implementarán el uso del SFEP para todas las comisiones por los servicios prestados, tales como:</p> <p><b>Comisiones y Recargos</b>                      Comisiones Cuentas de Ahorros                      Recargos de Cuentas de Ahorros                      Comisiones Depósitos de Plazo Fijo                      Comisiones Cuentas Corrientes                      Recargos de Cuentas Corrientes                      Comisiones de Comercio Electrónico                      Comisiones por Préstamos                      Comisiones por sobregiros</p> <p><b>Servicios</b>                      Banca en Línea                      Banca Móvil                      Cheques enviados y recibidos al cobro                      Cajillas de Seguridad                      Giros                      Certificación de cheques                      Certificados de regalo                      Cheques de Gerencia                      Transferencias Locales e Internacionales                      Garantía Bancaria                      Cobranzas Documentarias                      Cartas de Crédito                      Carta promesa de pago                      Otros cargos por servicios prestados.</p>	<p>A partir del 30 de abril de 2023</p>

Actividad	Fecha de implementación
<p><b>Fase 2:</b> En esta fase los bancos y otras instituciones financieras, implementarán el uso del SFEP para los intereses generados por los servicios prestados, tales como:</p> <p><b>Intereses Ganados por:</b>                      Préstamos Personales                      Préstamos Hipotecarios                      Préstamos de Auto                      Préstamos Prendarios                      Préstamos Comerciales                      Préstamos Líneas de Crédito                      Préstamos Línea de Financiamiento Interno                      Préstamos Línea de Adelanto                      Sobregiros</p>	<p>A partir del 30 de junio de 2023</p>
<p><b>Fase 3:</b> En esta fase se implementará el uso del SFEP por los servicios financieros prestados por los bancos y otras instituciones financieras tales como:</p> <p>Banca de Inversión                      Casas de Cambio                      Administradores de Fondo:                      Fondos de Inversión                      Fondos de Ahorro                      Fondos de Pensión                      Fondos de Retiro y Previsión Social                      Cooperativas                      Financieras                      Aseguradoras y Reaseguradoras                      Factorin                      Fiduciarias                      Empresas de Arrendamiento Financiero                      Tarjetas de Crédito                      ATM</p>	<p>A partir del 31 de agosto de 2023</p>

# Flash alert

## Panamá

La DGI emite el calendario de fases de implementación del sistema de facturación electrónica para operaciones y servicios realizados por bancos e instituciones financieras

Por otra parte, los bancos con licencia internacional, que dirigen, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizan actividades que necesitan autorización por parte de la Superintendencia de Bancos, quedan exceptuadas de la implementación del Sistema de Facturación Electrónica, siempre y cuando no generen ingresos gravables dentro del Territorio de la República de Panamá.

Los bancos que posean licencia general y licencia internacional quedan obligados al uso del SFEP para las operaciones financieras prestadas bajo la Licencia General, quedando exceptuadas del uso del SFEP las operaciones y servicios bajo la Licencia Internacional.

Este Decreto Ejecutivo entró en vigencia desde su promulgación en Gaceta Oficial, el 26 de enero de 2023.

### Contáctenos para más información:

Rafael Sayagués [rafael.sayagues@cr.ey.com](mailto:rafael.sayagues@cr.ey.com)

Luis Ocando [luis.ocando@pa.ey.com](mailto:luis.ocando@pa.ey.com)

Carlos Márquez [carlos.marquez@pa.ey.com](mailto:carlos.marquez@pa.ey.com)

Meitner González [meitner.gonzalez@pa.ey.com](mailto:meitner.gonzalez@pa.ey.com)